RENOVAMOS PARA CRECER

SOLIDARIDAD

GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

ORDINARIA, JUNIO 2023

#RENOVAMOSPARACRECER

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDOS TOMADOS EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Quinto punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2023, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y la asignación de los Proyectos con Recursos Fiscales, todos del ejercicio fiscal 2023. Pág. 3

Sexto punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza la desincorporación y donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social del inmueble identificado como lote 001, manzana 003, de la calle Playa Chemuyil, S/N por calle Flor de Romero, del Fraccionamiento Paseos de Xcacel, de esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral número 801042002003001 para la edificación y posterior funcionamiento de una Unidad de Medicina Familiar de 20 + 10 consultorios médicos. Pág. 14

Séptimo punto del orden del día:
Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Convenio Marco de Colaboración a celebrarse con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Pág. 20

Décimo punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba el Inicio del Proceso de Estudio y Análisis para ejercitar la intervención o en su caso la revocación de la Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada “Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V.” Pág. 25

Décimo primero punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en materia de Presupuesto Participativo. Pág. 32

Décimo segundo punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad por el cual se crea la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pág. 38

Décimo tercero punto del orden del día:
Acuerdo mediante el cual se aprueba reformar las fracciones II, III y IV del artículo 4 del Reglamento del Consejo para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pág. 42

Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2023, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y la asignación de los Proyectos con Recursos Fiscales, todos del ejercicio fiscal 2023.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones V y VI, 8 fracción X y 27 fracciones I, II, VII y VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; artículo 97 fracciones I, V, XXIV, XXVI y XXXI, 100 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 2 fracción XII, 4 fracción XV, 9, 10 y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre del 2022 se realizó la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 en la que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, en el tenor siguiente:

Fondo	Obra Pública y Acciones	Total
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN	**$91,189,704.00**	**$91,189,704.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN	**$299,712,685.00**	**$299,712,685.00**

Mediante la publicación realizada el día 23 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por el que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del **Fondo Aportaciones para la**

Infraestructura Social Municipal *"FAISMUN",* en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por $91,189,704.00 (Son: Noventa y Un Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2023.

Mediante la publicación realizada el día 23 de enero del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se da a conocer el Acuerdo por lo que se realiza la distribución y calendarización de los recursos del ***Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN"***, en el cual se le asigna al Municipio de Solidaridad un monto por $299,712,685.00 (Son: Doscientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán ministrados desde el mes de Enero al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

Con fecha 24 de abril del 2023, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo COPLADEMUN, en la que se remitió el Proyecto de Apertura del Programa Operativo Anual 2023, para la Construcción de Obras Públicas y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2023, a la Ciudadana Presidenta Municipal Lic. Roxana Lili Campos Miranda, el cual fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, el día 25 de abril del 2023, en el marco de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Cabildo, en el cual fueron aprobados los siguientes montos:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023				
DENOMINACIÓN DEL FONDO	**TECHO PRESUPUESTAL**	**ACCIONES**	**OBRA PÚBLICA**	**POR PROGRAMAR**
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	**$299,712,685.00**	**$64,164,355.00**	**$191,750,000.00**	**$43,798,330.00**
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	**$91,189,704.00**	**$4,559,485.08**	**$75,550,000.00**	**$11,080,218.92**

RECURSOS FISCALES (PARQUIMETROS 2022 Y 2023)	$23,139,388.00	-	$17,000,000.00	$6,139,388.00
OBRAS Y ACCIONES APROBADAS POR DEFINIR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	$61,810,000.00	$43,810,000.00	$18,000,000.00	-
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	$10, 013,205.00	-	-	$10,013,205.00
TOTAL GENERAL	$485,864,982.00	$112,533,840.08	$302,300,000.00	$71,031,141,92

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos

municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en su artículo 8 establece que:

"Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, así como los Órganos Públicos Autónomos deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo, en congruencia con la planeación nacional de desarrollo observando siempre la integralidad del desarrollo sostenible e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de los Objetivos del Desarrollo Sostenible a nivel mundial, derechos humanos y anticorrupción, desde su formulación hasta la evaluación, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que la planeación sea equitativa, incluyente, integral y sostenible."

Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 11 y 12 establece que:

"Las personas titulares de las Presidencias Municipales, al informar a su Ayuntamiento respectivo sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal correspondiente y de los programas de desarrollo que de éste se deriven; así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas. El contenido de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude el párrafo que antecede, para permitir a la Legislatura el análisis de las cuentas con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Municipal, referentes a las materias objeto de dichos documentos"

Que el COPLADEMUN para efectos de esta Ley tiene las siguientes atribuciones, de acuerdo al artículo 40 establece que:

I. Coordinar las actividades de la Planeación Municipal de Desarrollo;

II. Someter el Plan Municipal y los programas que le correspondan, a la aprobación del Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal;

III. Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos eficaces para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y sus respectivos programas; tomando en consideración las propuestas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, del Gobierno Federal y Estatal, así como de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, y los ejercicios de cocreación y participación social de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, buscando su congruencia con la planeación y la conducción del desarrollo nacional;

IV. Establecer los procedimientos y mecanismos eficaces para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y los programas que de éste se deriven;

V. Promover la participación con las instancias de planeación de los Municipios del Estado, con Municipios de otros Estados y con otras Entidades Federativas, para coadyuvar en la definición, aplicación y evaluación de programas y estrategias para el desarrollo regional;

VIII. Evaluar anualmente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como de los resultados de la ejecución con los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los programas a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones detectadas y actualizar, en su caso, el Plan Estatal y los Programas respectivos;

Que el COPLADEMUN para efectos de esta Ley tiene las siguientes atribuciones, de acuerdo al artículo 41 en sus fracciones I, IX, X, XIII y XIX, mismas que establecen:

I. Conducir el proceso de Planeación Municipal;
IX. Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN, las distintas localidades del municipio, la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;
X. Proponer al Gobierno Estatal y al Federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio;

XIII. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas que formulen emanados del Plan Municipal correspondiente;
XIX. Las demás que les confieran esta Ley, otras leyes e instrumentos normativos en la materia.

Que derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, celebrada el 24 de abril del 2023, se aprobó el Programa Operativo Anual (POA) 2023, mismos que fuera aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo en fecha 25 de abril del 2023, mediante el cual quedo por definir la Fuente de Financiamiento de las Obras y Acciones, siguientes:

Núm.	Nombre del Proyecto	Monto
ACCIONES		
1	Adquisición de equipamiento para el Alumbrado Público en parques, áreas verdes y canchas del Municipio de Solidaridad	$19,600,000.00
2	Adquisición de luminarias para la iluminación de ciclovias y andadores del Municipio de Solidaridad	$17,710,000.00
OBRA		
1	Construcción de pavimentación de la calle 2 entre la Av. 115 y Av. 125 en la colonia Ejidal del Municipio de Solidaridad	$6,500,000.00
2	Construcción de gavetas en el Panteón Municipal de Playa del Carmen, del Municipio de Solidaridad	$3,000,000.00
3	Construcción de Salas de usos múltiples en área de Regidores del Nuevo Palacio Municipal, del Municipio de Solidaridad	$6,000,000.00

4	Rehabilitación de las Estancias Infantiles del Fraccionamiento El Petén y el Fraccionamiento Villas del Sol, del Municipio de Solidaridad	$2,500,000.00
5	Elaboración, Gestión y Seguimiento de tramites Estatales y/o Federales en materia de impacto ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad	$6,500,000.00
	TOTAL	**$61,810,000.00**

Por lo que una vez definida la Fuente de Financiamiento, se asigna **como Recurso Fiscal 2023**, a las Obras y Acciones, un monto total de $61,810,000.00 (Sesenta y Un Millones Ochocientos Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Que del Proyecto denominado **Desazolve y Limpieza de Pozos de Absorción** en **el Municipio de Solidaridad**, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, celebrada el 24 de abril del 2023, aprobado en el Programa Operativo Anual (POA) 2023, se modifica el término pasando de ser una **Acción a una Obra** del mismo "**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN",** de conformidad a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Estado de Quintana Roo.

Que del Proyecto denominado **Elaboración, Gestión y Seguimiento de Tramites Estatales y/o Federales en materia de Impacto Ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad**, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, celebrada el 24 de abril del 2023, aprobado en el Programa Operativo Anual (POA) 2023, pasa de ser una **Acción a una Obra,** dentro del **Recurso Fiscal 2023, de** conformidad a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Estado de Quintana Roo.

Que el ***Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2023, para la Construcción de Obras Públicas y Acciones Sociales, implementado en el Municipio de Solidaridad, Q Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN, y la asignación de los Proyectos con RECURSOS***

FISCALES 2023, a ejecutarse en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es del tenor literal siguiente:

RESUMEN GENERAL

DENOMINACIÓN DEL FONDO	TECHO PRESUPUESTAL	ACCIONES	OBRA PÚBLICA	POR PROGRAMAR
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	$299,712,685.00	$47,964,355.00	$207,950,000.00	$43,798,330.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	$91,189,704.00	$4,559,485.08	$75,550,000.00	$11,080,218.92
RECURSOS FISCALES (PARQUIMETROS 2022 y 2023)	$23,139,388.00	$0.00	$17,000,000.00	$6,139,388.00
RECURSOS FISCALES	$61,810,000.00	$37,310,000.00	$24,500,000.00	$0.00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	$10,013,205.00	$0.00	$0.00	$10,013,205.00
TOTAL GENERAL	**$485,864,982.00**	**$89,833,840.08**	**$325,000,000.00**	**71,031,141.92**

FONDOS (FORTAMUN, FAISMUN Y RECURSOS FISCALES 2023)

Núm.	Nombre del Proyecto	Monto
ACCIONES		
1	Adquisición de equipamiento para habilitar el gimnasio de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	$1,876,155.00
2	Adquisición de equipamiento para el dispensario médico de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	$460,000.00
3	Adquisición de herramientas y equipo de protección personal para la Dirección de Bomberos del Municipio de Solidaridad	$14,455,000.00
4	Actualización del Atlas de Riesgo de Protección Civil del Municipio de Solidaridad	$3,810,000.00
5	Adquisición de uniformes y prendas de seguridad para personal de la Dirección de Bomberos	$7,618,000.00
6	Adquisición de uniformes y prendas de seguridad para personal de la Secretaria de Protección Civil, Prevención de Riesgos	$6,185,000.00
7	Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo de la Secretaria General del Salón Leona Vicario para las Sesiones de Cabildo	$6,200,200.00
8	Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo del Centro de Justicia Cívica y Mediación Municipal del Municipio de Solidaridad	$7,360,000.00
OBRA		
1	Remodelación de la Plaza Cívica 28 de Julio del Municipio de Solidaridad 1era Etapa	$45,000,000.00
2	Construcción de Estancia Infantil de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en la Av. Mayapan esquina calle Zapote del Municipio de Solidaridad	$12,650,000.00
3	Construcción de área deportiva en la colonia Bosques de Cristo Rey del Municipio de Solidaridad 1era Etapa	$7,000,000.00
4	Construcción de la Unidad Deportiva en el Fraccionamiento Villas del Sol, del Municipio de Solidaridad 1era Etapa	$35,000,000.00
5	Construcción de paradero en Av. Pavo Real entre Av. De las Cigüeñas y Av. CTM del Fraccionamiento Villas del Sol, en el Municipio de Solidaridad	$3,500,000.00

6	Repavimentación de la Av. 115 entre Av. Paseo Central y Av. Constituyentes, en el Municipio de Solidaridad	$25,000,000.00
7	Construcción de pozos de absorción en diversos puntos del Municipio de Solidaridad	$6,700,000.00
8	Construcción de pavimentación de la vialidad 055 entre Av. Xcalacoco y Av. Caracola del Municipio de Solidaridad	$15,000,000.00
9	Repavimentación de la Av. Calzada del Sol entre Av. Eje del Equilibrio y Av. Eje de la Aurora de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad	$6,600,000.00
10	Repavimentación de la Av. Eje de la Aurora entre calle Ciricote y cerrada Aurora Norte en la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad	$5,800,000.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

Núm.	Nombre del Proyecto	Monto
11	Remodelación de la sala de Tanatopraxia en la Funeraria Municipal del Municipio de Solidaridad	$1,500,000.00
12	Construcción de Pavimentación de Vialidades en la Colonia Ejido Sur del Municipio de Solidaridad	$6,000,000.00
13	Construcción de Pavimentación de la Av. Chicozapote de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad	$7,000,000.00
14	Rehabilitación y Mantenimiento de la Unidad Deportiva Poliforum del Municipio de Solidaridad 2da Etapa	$15,000,000.00
15	Desazolve y Limpieza de pozos de absorción en el Municipio de Solidaridad	$16,200,000.00
	TOTAL	**$255,914,355.00**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)

Núm.	Nombre del Proyecto	Monto
ACCIONES		
1	Arrendamiento de 5 vehículos para la inspección, control y vigilancia de las obras y acciones con recursos del FAISMUN 2023.	$2,735,691.00
2	Adquisición de Equipo de Computo	$1,823,794.08
OBRA		
1	Construcción de techado en área de impartición de educación física y rehabilitación de Cancha Deportiva en la Secundaria Técnica 37 Rene Efraín Fajardo Vázquez del Fraccionamiento Misión del Carmen del Municipio de Solidaridad	$5,000,000.00
2	Construcción de techado en área de impartición de educación física y construcción de cancha deportiva en la escuela Primaria Jesús Segundo Murillo del Fraccionamiento Palmas I del Municipio de Solidaridad	$5,000,000.00
3	Construcción de techado en área de impartición de educación física y rehabilitación de cancha deportiva en la escuela Primaria Kukulkan del Fraccionamiento Real Ibiza del Municipio de Solidaridad	$5,550,000.00
4	Construcción de techado en área de impartición de educación física y construcción de Cancha Deportiva en la escuela Primaria Benjamín Bloom de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad	$5,000,000.00
5	Construcción de Techado en espacio multideportivo y bienes públicos y rehabilitación de Plaza Cívica del Centro de Atención Múltiple (CAM) de la colonia Zazil-ha del Municipio de Solidaridad	$5,000,000.00
6	Construcción de techado en área de impartición de educación física y rehabilitación de cancha deportiva en la escuela Primaria Independencia de México del Fraccionamiento Villas del Sol del Municipio de Solidaridad	$5,000,000.00
7	Rehabilitación de Espacio Público Multideportivo Nicte Ha entre calle Fernando Monte de Oca y Av. 15 norte del Municipio de Solidaridad	$4,000,000.00
8	Rehabilitación de Parque Público 28 de Julio del Municipio de Solidaridad	$2,000,000.00
9	Rehabilitación de Parque Público y rehabilitación de cancha publica Lázaro Cárdenas del Río del Municipio de Solidaridad	$2,500,000.00
10	Rehabilitación de Parque Público Gonzalo Guerrero del Municipio de Solidaridad	$2,000,000.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)

Núm.	Nombre del Proyecto	Monto
11	Rehabilitación de Parque Público Zacil-Ha entre calle 40 norte y calle 20 bis norte del Municipio de Solidaridad	$1,500,000.00
12	Rehabilitación de Techado en espacio multideportivo y bienes públicos y rehabilitación de parque público Lol-béh en la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad	$2,500,000.00
13	Rehabilitación de Techado en espacio multideportivo y bienes públicos y rehabilitación de Parque Público Puerto Aventuras entre calle Caoba, calle Ciricote y calle Copte, en la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad	$2,500,000.00
14	Rehabilitación de espacio público multideportivo Las Palmas I entre Cto. Avestruces y Blvd. Las Palmas del Municipio de Solidaridad	$5,000,000.00
15	Rehabilitación de espacio público multideportivo Villas Riviera entre calle Rio de Janeiro y calle Rio Jotai colonia La Guadalupana del Municipio de Solidaridad	$2,500,000.00
16	Rehabilitación de Parque Público ubicado en la Av. Tecnológico con Av. Paseos del Mayab en la colonia La Guadalupana del Municipio de Solidaridad	$2,500,000.00
17	Rehabilitación de banquetas en Av. Xel-ha hasta Av. Del Carmen y Av. Paseos del Mayab en la colonia La Guadalupana del Municipio de Solidaridad	$10,000,000.00
18	Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia Colosio, del Municipio de Solidaridad	$2,000,000.00
19	Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia Zazil-ha, del Municipio de Solidaridad	$2,000,000.00
20	Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia Ejido, del Municipio de Solidaridad	$2,000,000.00
21	Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario en la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad	$2,000,000.00
	TOTAL	**$80,109,485.08**

RECURSOS FISCALES (PARQUIMETROS)

Núm.	Nombre del Proyecto	Monto
OBRA		
1	Construcción de Banquetas en Av. CTM de Av. 115 a Av. De los Tucanes del Fraccionamiento Villas del Sol, del Municipio de Solidaridad	$6,000,000.00
2	Construcción de pasos peatonales en diversos puntos del Municipio de Solidaridad	$6,000,000.00
3	Construcción de pasos peatonales en diversos puntos de la alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad	$5,000,000.00
	TOTAL	**$17,000,000.00**

RECURSOS FISCALES 2023

Núm.	Nombre del Proyecto	Monto
ACCIONES		
1	Adquisición de equipamiento para el Alumbrado Público en parques, áreas verdes y canchas del Municipio de Solidaridad	$19,600,000.00
2	Adquisición de luminarias para la iluminación de ciclovias y andadores del Municipio de Solidaridad	$17,710,000.00
OBRA		
1	Construcción de pavimentación de la calle 2 entre la Av. 115 y Av. 125 en la colonia Ejidal del Municipio de Solidaridad	$6,500,000.00
2	Construcción de gavetas en el Panteón Municipal de Playa del Carmen, del Municipio de Solidaridad	$3,000,000.00
3	Construcción de Salas de usos múltiples en área de Regidores del Nuevo Palacio Municipal, del Municipio de Solidaridad	$6,000,000.00
4	Rehabilitación de las Estancias Infantiles del Fraccionamiento El Petén y el Fraccionamiento Villas del Sol, del Municipio de Solidaridad	$2,500,000.00
5	Elaboración, Gestión y Seguimiento de tramites Estatales y/o Federales en materia de impacto ambiental del H. Ayuntamiento de Solidaridad	$6,500,000.00
	TOTAL	**$61,810,000.00**
	TOTAL GENERAL	**$414,833,840.08**

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el Proyecto de Primera Modificación del Programa Operativo Anual 2023, para la Construcción de Obra Pública y Acciones Sociales, en el Ejercicio Fiscal 2023, implementado en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y la asignación de los Proyectos con Recursos Fiscales, todos del ejercicio fiscal 2023.

Segundo. Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza la desincorporación y donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social del inmueble identificado como lote 001, manzana 003, de la calle Playa Chemuyil, S/N por calle Flor de Romero, del Fraccionamiento Paseos de Xcacel, de esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral número 801042002003001 para la edificación y posterior funcionamiento de una Unidad de Medicina Familiar de 20 + 10 consultorios médicos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 60, 65, 66 fracción I inciso c) y s) y su IV inciso g), 90 fracción I y XIV, 125 fracción XVIII, 229 fracción I, 237, 238, 239, 240 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

Único. Que se recibió el Oficio PM/0262/2023 de fecha 25 de mayo del año en curso, signado por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en el que solicitó, de carácter urgente y obvia resolución, se sometiera a la consideración del Honorable Ayuntamiento, del punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la desincorporación y donación a favor del Instituto Mexicano de Seguro Social, el inmueble identificado como Lote 001, Manzana 003, de la calle Playa Chemuyil S/N, por calle Flor de Romero, del Fraccionamiento Paseos de Xcacel, en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral número 801042002003001 y una superficie de 25,074.54 metros cuadrados, para la edificación y posterior funcionamiento de una Unidad de Medicina Familiar de 20 + 10 consultorios médicos en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 66 fracción I inciso c) y s) establece: "Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: I.- En materia de gobierno y régimen interior….c) Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal…s) Resolver, conforme a las disposiciones de esta ley, sobre las solicitudes de enajenación de bienes de dominio privado del Municipio, así como sobre el cambio de situación jurídica de bienes de dominio público a bienes de dominio privado municipal."

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 229 establece: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de: I.- Los bienes muebles e inmuebles, ya sea que se destine al servicio público o uso común y los propios del Municipio…”.

Que el artículo 237 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: “El Ayuntamiento administrará responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la Ley.”

Que el artículo 238 de la multicitada Ley estatal, establece que: “El Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en: I.- Bienes de Dominio Público. a) Los de uso común. b) Los destinados a un servicio público; y c) Los muebles normalmente sustituibles como son los expedientes de las oficinas, archivos, libros raros, piezas históricas o arqueológicas, obras de arte y otros análogos, que no sean de dominio de la Federación o del Estado. II.- Bienes del Dominio Privado, los que le pertenecen en propiedad y los que en lo futuro ingresen a su patrimonio, no previstos en el artículo anterior.”.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Servicios Públicos de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, han realizado las acciones y gestiones, con el objeto de lograr que la Institución federal consolide una “Unidad de Medicina Familiar de 20 + 10 consultorios en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo”, por lo que se hace indispensable que el Municipio de Solidaridad, desincorpore de su patrimonio municipal, y done a la dependencia federal, un inmueble con una superficie de 25,074.54 metros cuadrados (son: veinticinco mil setenta y cuatro punto cincuenta y cuatro) en la ciudad de Playa del Carmen, y así cumplir con el compromiso de continuar dando atención a la demanda de infraestructura de salud y proporcionar para la atención médica de los habitantes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que se identificó un inmueble que posee las características necesarias que cubran los lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el establecimiento de una “Unidad de Medicina Familiar de 20+10 Consultorios”, siendo el idóneo el identificado como el lote 001, manzana 003, de la calle Playa Chemuyil s/n, por calle Flor de Romero, del Fraccionamiento Paseos de Xcacel, en la ciudad de Playa de Carmen Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral número 801042002003001.

Que en inmueble le fue otorgado en donación al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por la persona moral denominada “Consorcio de Ingeniería Integral” Sociedad

Anónima de Capital Variable, de conformidad con la escritura pública P.A. 30981 Volumen CCXCII (Ducentésimo Nonagésimo Tercero) Tomo A, Escritura Pública Número P.A. 30981 (Treinta Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada ante la fe pública del Lic. Juan Carlos Fariña Isla, actuando como notario público auxiliar por licencia de su titular en el Protocolo de la Notaría Pública número Sesenta y dos en el Estado, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo Oficina Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, con Boleta de Registro inscrito a folios 153985,153986,153990, 153991, **153996**, 154005, 154012, 154016 y 154018.

Que mediante el oficio JSA/24001100100/0145/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Jefatura de Servicios Administrativos de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Quintana Roo de Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita se le proporcione la documentación que le permita integrar el expediente técnico-administrativo, que servirá de base para formalización de operaciones inmobiliaria ante el H. Consejo Técnico del IMSS, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 20+10 Consultorios en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Por lo anterior, en aras de contribuir al desarrollo en materia de salud y siendo el Municipio de Solidaridad el legítimo propietario del predio en mención, es que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, dar por aprobada la presente propuesta para que el predio al que se ha hecho referencia, se dé en donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, por que se estaría aprobando, a su vez, el cambio de situación jurídica del bien propuesto, de bien del dominio público municipal, a bien de dominio privado, en el entendido de que dicha aprobación no estaría afectado el interés comunitario.

Que en cumplimiento a lo anterior, se da por entendido que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación del inmueble a que se hace referencia en el presente acuerdo, no afecta en ningún modo el interés público o comunitario, sino por el contrario, se trata de un bien que será destinado a contribuir en mejorar la salud de los solidarenses, para que los servicios que se brinden sea de excelencia y en las condiciones dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura de salud en nuestro Municipio, con lo que se otorgará un beneficio directo a las habitantes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza el cambio de situación jurídica del bien de dominio municipal identificado como lote 001, manzana 003, de la calle Playa Chemuyil, S/N, por calle Flor de Romero, del Fraccionamiento Paseos de Xcacel, en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral número 801042002003001 y una superficie de 25,074.54 metros cuadrados.

Segundo. Se aprueba la desincorporación del inmueble identificado como lote 001, manzana 003, de la calle Playa Chemuyil, S/N, por calle Flor de Romero, del Fraccionamiento Paseos de Xcacel, en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral número 801042002003001 y una superficie de 25,074.54 metros cuadrados, con el propósito de donarlo.

Tercero. Se aprueba otorgar en donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el inmueble identificado como lote 001, manzana 003, de la calle Playa Chemuyil, S/N, por calle Flor de Romero, del Fraccionamiento Paseos de Xcacel, en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con clave catastral número 801042002003001 y una superficie de 25,074.54 metros cuadrados, para la edificación y posterior funcionamiento de una “Unida de Medicina Familiar de 20 + 10 Consultorios en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo” en la ciudad de Playa del Carmen; se anexa croquis y cuadro de construcción para su debida identificación y constancia.

Cuarto. Se designa a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, al L.C. Pedro Escobedo Vázquez, en su calidad de Tesorero Municipal y al Lic. José Ignacio Moreno Alpuche, en su calidad de Oficial Mayor, para que concurran en representación del Municipio a la firma de los instrumentos en los que consten los actos jurídicos que den cabal cumplimiento a los puntos de acuerdo inmediato anteriores del presente documento.

Quinto. Se instruye a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Municipal y a la Dirección de Catastro, todas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar las acciones y gestiones necesarias para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice la edificación y posterior funcionamiento de una “Unidad de Medicina Familiar de 20 + 10 consultorios médicos en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo” en esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Jurídica y Consultiva y a la Oficialía Mayor, ambas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar los instrumentos y las diligencias a que haya lugar, a fin de que sea perfeccionada la donación del predio en cuestión a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Séptimo. La presente donación será revertida en el momento en el que el objeto para el cual fue donado el inmueble se modifique o deje de existir o que el inmueble deje de servir a los fines directos o indirectos de funcionamiento de una “Unidad de Medicina Familiar de 20 + 10 consultorios médicos en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo” en esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Octavo. Si en un plazo no mayor a dos años no se lleva a cabo la construcción alguna en el predio objeto de la presente donación, esta quedará sin efectos y el lote nuevamente se incorporará al patrimonio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Noveno. Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Décimo. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se Autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Convenio Marco de Colaboración a celebrarse con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción XIV, 93 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 98 BIS del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo; 18, 23 y 24 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y

A N T E C E D E N T E S

Único. Que se recibió el oficio de número MSOL/HC/DQR/060/2023 signado por la Profa. Ángela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, Décima Quinta Regidora, por el cual remite el punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por el cual se propone suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) autorizando a suscribir, junto a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidente Municipal, en calidad de testigo de honor a la Profa. Ángela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, Décima Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; Lic. Juan Humberto Novelo Zapata en su calidad de Secretario de Justicia Social y Participación Ciudadana.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 66 fracción I, inciso k), señala que: "*Son facultades y Obligaciones del Ayuntamiento: I… k) Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.*

Que el artículo 93 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que son atribuciones y obligaciones de los titulares de una regiduría: VI. Vigilar los ramos de la administración que le encomiende el Ayuntamiento, los programas respectivos **y proponer en su caso al Ayuntamiento, las medidas que estimen procedentes para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.**

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, son facultades y obligaciones de los Regidores, estudiar, examinar y hacer propuestas en Cabildo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y tomar los acuerdos que

resulten. Además, podrán vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones Edilicias en las que participen.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, establece como uno de sus lineamientos **No dejar a nadie atrás ni dejar a nadie afuera**, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo (2021 – 2024) establece en su punto **VI. Atención a Grupos Vulnerables, Igualdad y Equidad de Género, Derechos Humanos y Juventud,** cuyo es objetivo es el de establecer condiciones para brindar trato inclusivo, no discriminatorio, y respetuoso de los derechos humanos, a la población y las personas que visitan el municipio, en todas las políticas, servicios y trámites del gobierno municipal.

Que el Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo establece en su artículo 98 BIS, que en el Municipio de Solidaridad queda prohida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), es el organismo encargado de garantizar el ejercicio y respeto del derecho a la no discriminación y, de coordinar la política antidiscriminatoria del gobierno federal, lleva a cabo acciones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona en los términos del Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; buscando acercar el tema de la igualdad y la no discriminación a todas las personas y grupos sociales, siendo

su misión la de contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.

Que los objetivos del CONAPRED establecidos en el artículo 17 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) son: a) Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país, b) Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación, c) Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y d) Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece en su artículo 1, fracción III, que por discriminación se entenderá toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Que el compromiso de la presente Administración Municipal es combatir y erradicar todo acto de discriminación, así como el de promover la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, con la implementación de políticas públicas que fomenten la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Que el Convenio que se propone celebrar, tiene como objeto principal, establecer bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre la CONAPRED y el Ayuntamiento de Solidaridad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones de cooperación técnica e institucional, así como trabajos conjuntos, para tomar acciones de prevención y combate a la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades en los contextos educativos y laboral, o aquellos que sean de mutuo interés para la inclusión, equidad y capacitación de personal en temas de no discriminación, en los términos y condiciones que se estipulen de común acuerdo.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la autorización para que la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, asistida en la suscripción del Convenio, en calidad de Testigos de Honor, a la Profa. Ángela

Guadalupe Sánchez Gutiérrez, Décima Quinta Regidora; de la C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora y del Lic. Juan Humberto Novelo Zapata en su calidad de Secretario de Justicia Social y Participación Ciudadana, celebre a nombre del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, un Convenio Marco de Colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se Autoriza a la **Mtra. Roxana Lili Campos Miranda**, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar y suscribir a nombre del Municipio de Solidaridad, Convenio Marco de Colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), asistida de la Profa. Ángela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, Décima Quinta Regidora; de la C. Petra Luisa Villar Alfonseca, Tercera Regidora y del Lic. Juan Humberto Novelo Zapata en su calidad de Secretario de Justicia Social y Participación Ciudadana, en calidad de Testigos de Honor.

Segundo. Se designa a la Licenciada Junny Joana López García, Directora de Diversidad Sexual de este Municipio, para que funja como enlace, por parte del Ayuntamiento de Solidaridad, de conformidad a la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Tercero. Se Instruye al titular de la Secretaría Jurídica y Consultiva y al titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, para que en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo acordado.

Cuarto. Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Quinto. Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Inicio del Proceso de Estudio y Análisis para ejercitar la intervención o en su caso la revocación de la Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada "Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V."

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b) y fracción III incisos h) y i), 168, 178, 187 y 180 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que en fecha 07 de junio del año en curso, se recibió el oficio MSOL/CM/AD-0014/2023 signado por el Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Movilidad, por el cual, remite el acuerdo mediante el cual solicita al Honorable Cabildo el estudio, análisis y en su caso la intervención o en su caso revocación de la Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada "Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V."

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo

en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso b) y fracción III incisos h) e i) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, respectivamente: *"Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales";* en materia de servicios públicos, el Ayuntamiento podrá "*Expedir el reglamento que establezca las condiciones a que se deberán someter las concesiones de servicios públicos y determinar cuáles de ellos no podrán ser sujetos de concesión a particulares*" y continúa al establecer que "*Decretar la cancelación de las concesiones de servicios públicos que hayan otorgado a particulares de conformidad con el reglamento de la materia.*"

Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 168 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata que: *"Para efectos de la presente Ley, se entenderá como Servicio Público, toda prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, y que es realizado por la Administración Pública Municipal o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente."*

A su vez, el artículo 178 en su fracción VI de la multicitada Ley, mandata que:

"ARTÍCULO 178. Los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los Servicios Públicos Municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las siguientes bases:

VI.- Derecho del Municipio a intervenir temporalmente la concesión y de asumir su prestación por cuenta del concesionario cuando el servicio sea deficiente o se suspenda sin su autorización. Pero en el caso de prestación deficiente, deberá darse al concesionario un plazo perentorio para restablecer la buena marcha del servicio."

Que en fecha 10 de marzo del año 2011, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, las y los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2008 – 2011, aprobaron autorizar por una vigente de 15 años la **Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada "Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V.", así como también aprobaron la INICITATIVA DE DECRETO (referente a la misma concesión) que se remitió a la Legislatura del Estado para la ratificación de la duración de dicha Concesión.**

Que en el acuerdo de fecha 10 de marzo del año 2011 de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo que autoriza dicha concesión en los puntos 5, 6, 11, 13, y 15 a la letra establecieron:

"…5.- Que un elemento esencial del equipamiento urbano de cualquier ciudad. Son los paraderos de autobuses, constituyendo estos un mueble urbano, destinado a coger usuarios del transporte público, que otorga protección ante a las inclemencias del ambiente, permite la espera del autobús y el acceso a él. Otorga comodidad para permanecer en espera, incluyendo condiciones de seguridad para las personas, tanto en la espera como en el embarque y desembarque del transporte público.
…
6.-Que un paradero de autobús es en espacio público, de uso social colectivo y multifuncional, cuya característica física debe de ser su accesibilidad, lo que lo convierte en un factor de centralidad, y la calidad de este espacio público, podrá evaluarse por la intensidad y calidad de las relaciones sociales que facilita, por su fuerza mezcladora de grupos y comportamientos; por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración de culturas.

…

11.- Que los paraderos de transporte público no solo son servicio público fundamental. Sino que se construyen un elemento indispensable para prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobús en Ruta Establecida, servicio correspondiente al Municipio prestar a sus habitantes.

13.- Que igualmente importante resulta el crecimiento urbano de nuestro municipio a una tasa de crecimiento grueso del 20% anual, durante los últimos 10 años, especialmente, en

los últimos años, nuestro municipio ha experimentado un vertiginoso crecimiento urbano creándose nuevos desarrollos habitacionales, fraccionamientos, infraestructura educativa, de salud y de gobierno que sin duda incrementara aún más, el crecimiento que ya se había venido experimentando y por ende, incrementará por la necesidad en número y en importancia, de adquirir, instalar y dar mantenimiento al equipamiento urbano, sobre todo en materia de paraderos de transporte público como acciones concretas de mejoramiento y embellecimiento urbano.

…

15.- Que en este sentido y conformidad de diversas estimaciones realizadas para dotar al Municipio de los paraderos de transporte Público urbano necesarios de manera inmediata, así como la provisión presupuestal para darles mantenimiento (personal, instalaciones especializadas, vehículos equipados, combustible, insumos y herramientas), se requería un montón estimado de setenta millones de pesos para un trienio, monto que puede ser canalizado a mejor los servicios público municipales por medio de ahorro, que en la materia de paraderos de transporte público urbano, implica la presente concesión …"

Así mismo, en los anexos del punto de acuerdo antes mencionado, se establecieron los términos, condiciones y contraprestaciones de la concesión, de dicho documento se observa en la fracción II de las obligaciones del concesionario, que deberá dar, adquirir, instalar y dar mantenimiento al mobiliario urbano de paraderos de transporte público los cuales se enlistaron en el anexo "Listado de ubicaciones de paraderos de transporte público en el Municipio de Solidaridad", así como también invertir en innovación tecnológica para instalar en los paraderos de transporte público, conexiones por red, internet, pantallas, monitores, etc., considerando los avances de las TIC actuales y futuras para prestar el servicio de publicidad comercial, correspondiendo como prestación por ello, el pago en especie a favor del Municipio de Solidaridad, el 10% de los espacios publicitarios y/o tiempo de publicidad por cada uno de los paraderos de transporte público que se encuentren instalados, así como también conservar en óptimas condiciones los paraderos contemplados en el inventario respectivo, misma fracción que se transcribe a la letra:

"….<u>II De las Obligaciones del Concesionario.</u>

II.1.- Dar mantenimiento al mobiliario urbano de paraderos de transporte publico propiedad de dicho concesionario, instalados actualmente en el Municipio de Solidaridad y que se contemplan el anexo de la presente, denominado "listado de ubicaciones de paraderos de transporte público en el Municipio de Solidaridad."

II.2.- Adquirir, instalar y dar mantenimiento al mobiliario urbano de paraderos de transporte publico en el Municipio de Solidaridad, identificados en el "Listado de ubicaciones de paraderos de transporte público en el Municipio de Solidaridad" que se anexa al presente, así como en las ubicaciones que para tal efecto, este le proponga al municipio por conducto de la Dirección municipal de transporte público y los demás que así con el Municipio a solicitud que en lo futuro le haga, a través de la Dirección municipal de transporte. El termino

para el cumplimiento de esta obligación, deberá ser acordado entre el concesionario y la Dirección de transporte publico municipal. Todos los paraderos de transporte publico que sean instalados deberán registrarse en el inventario de paraderos de transporte público que para tal efecto se realice.

II.3.- Observar todas y cada de las disposiciones contempladas en la presente concesión.

II.4.- Invertir, conforme a sus posibilidades financieras, en innovación tecnológica para instalar en los paraderos de transporte público conexiones por red, Internet, pantallas, monitores. Viseo proyecciones, parecidos similares y conexos, considerando loa avances de la TIC actuales y futuras para que preste el servicio de publicidad comercial, correspondiendo como contraprestación por ello, el pago en favor del Municipio de Solidaridad, el 10% de los espacios publicitarios y/o del tiempo de publicidad, por cada uno de los paraderos de trasporte público que se encuentren instalados, y en razón del ahorro que se reporta el Municipio respecto de la instalación y mantenimiento de dichos paraderos y la presencia institucional, el concesionario no pagara ninguna otra contribución por concepto de anuncios que se instalen en dichos paraderos.

II.5.- Conservar en óptimas condiciones los paraderos de transporte público contemplados en el inventario de paraderos de transporte público para que tal efecto se realice , mismo que se instalen en la prosperidad o se den de baja…"

Que el artículo 187 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata que:

"ARTÍCULO 187. Los Ayuntamientos, por conducto del o la Presidente/a Municipal podrán revocar las concesiones en los siguientes casos:
I.- Cuando el concesionario contravenga los términos del presente capítulo.
II.- Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión.
III.- No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio concesionado.
IV.- Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio; o
V.- Por cualquier otra causa el concesionario contravenga las disposiciones aplicables."

Que mediante oficio signado por el Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Movilidad, Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, solicitó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial realice una visita de inspección a los diversos paraderos de la **Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada "Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V.",** con el objeto de inspeccionar físicamente y se realice el levantamiento de los reportes respectivos del estado que guarda cada uno de ellos.

Por su parte, la Secretaría de Ordenamiento Territorial, mediante oficio, informa a la Comisión Edilicia de Movilidad, el resultado de la supervisión a 50 paraderos de la **Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte**

Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada "Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V.", remitiendo el reporte respectivo, mismos que se anexa al presente acuerdo y forma parte integral de el, del estado en que se encuentran los paraderos.

Que de dicha inspección se desprende que se encontraron inconsistencias y anomalías en el cumplimiento de la concesión otorgada "**Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada "Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V.",** por lo que resulta evidente el incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona moral, tal y como lo mandata el artículo 180 en sus fracciones I, III y IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por las consideraciones expuestas, resulta viable que este H. Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, intervenga o en su caso revoque la "**Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada "Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V.",** para estar en posibilidad de estar a lo ordenado por el artículo 187 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. Se aprueba el inicio del Proceso de Estudio y Análisis para ejercitar la intervención o en su caso la revocación de la Concesión de la Vía Pública para la Colocación de Paraderos de Transporte Público en el territorio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a favor de la persona moral denominada "Grupo Publicitario Cerle S. de R.L. de C.V."
Segundo. Se instruye a la Secretaría Jurídica y Consultiva, para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo acordado en el punto inmediato anterior.
Tercero. Se instruye a la Secretaría General para que por su conducto se remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica y Consultiva.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase.

LEVANTAMIENTO DE REGISTROS DE PARADEROS CERVETA
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024
H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
DE MOVILIDAD
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en materia de Presupuesto Participativo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66 fracción I**, **inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción XI, 86, 87, 221, 224 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7 fracción VII, 8 fracción I y 9 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo; 1, 2 fracción III y V, 3 fracción II y IV, 16 fracción II, 23, 24, 129, 130, 132, 133 fracción XI, 144 fracción VII, 148 fracción IV, 165 y 166 Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo;** y

A N T E C E D E N T E S

Único. Se recibió el oficio signado por el Mtro. Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante la cual remite el Dictamen signado por los integrantes de dicha Comisión, respecto a la Iniciativa de Reforma por la que se modifica y adiciona contenido al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo en materia de Presupuesto Participativo.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso b) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, respectivamente: *"Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales"* y *"Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: *"El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo."*

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: "*El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y*

concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios".

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes de la materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina.

Que, con fundamento en los artículos en los artículos 68 y 69 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en los cuales prevé que, para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, el Ayuntamiento contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de sus funciones, así mismo, que las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen, y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Por lo que, dentro de las facultades primordiales de las Comisiones, se encuentra la de presentar para su aprobación, proyectos de modificación a los Reglamentos Municipales y al Bando de Policía y Gobierno.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, son facultades y obligaciones de los Regidores, estudiar, examinar y hacer propuestas en Cabildo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y tomar los acuerdos que resulten. Además, podrán vigilar y supervisar el sector de la Administración Pública que les toque atender a través de las Comisiones Edilicias en las que participen.

Que el artículo 5, fracción III de la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias serán autoridades en materia de participación ciudadana.

Que el desarrollo social se refiere a un proceso de mejora del bienestar y la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, a través de la implementación de políticas y programas que promueven la igualdad, la justicia social, el acceso a servicios esenciales y la participación ciudadana, es decir, el desarrollo social busca reducir la pobreza y la desigualdad, mejorar el acceso a la educación, la salud, la vivienda y otros servicios básicos, promover la inclusión social y la igualdad de género y justicia social.

Que la participación ciudadana es el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

Que establecer mecanismos de Participación Ciudadana, así como establecer sus procedimientos; garantizará la participación social, efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas públicas, a través de la transparencia y el acceso a la información pública, así como la rendición de cuentas de las acciones de gobierno.

Que, reglamentando la actuación de los Mecanismos de Participación Ciudadana, se pretende lograr una comunicación más eficaz entre la Administración Pública y la ciudadanía de manera que ésta esté informada de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas ciudadanas.

Que el Reglamento vigente de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se encuentra limitado en el otorgamiento de facultades a las áreas responsables de la Administración Pública Municipal que participan en los procesos de determinar el presupuesto participativo.

Que el presupuesto participativo es el mecanismo de participación ciudadana que tiene por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía o de la sociedad civil organizada, para propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el Ayuntamiento, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, con la finalidad de decidir sobre la ejecución de obras prioritarias en los rubros de servicios públicos a cargo del Municipio, recuperación de espacios públicos, infraestructura rural y urbana, obras públicas, movilidad sustentable y alternativa, medio ambiente y fortalecimiento de la seguridad pública.
Que el presupuesto participativo, es un proceso mediante el cual se involucra a la ciudadanía en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos públicos. En el contexto del desarrollo social, el presupuesto participativo puede ser una herramienta efectiva para garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y equitativa, y para promover la participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución de proyectos.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que se propone en el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba **reformar** los artículos 47 Quáter y 48; **adicionar** un párrafo al artículo 47 Bis, y el artículo 47 Sexies del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 47 Bis.- ….
I.- ..
A) ..
B) ..
C) ...
II.- …
A).- …
B).- …
C).- …
D).- …

E).- …´
F) …
G) …
H).- …
III.- …
A) …
B).- …
C).- …

La Dirección de Participación Ciudadana garantizará, durante todo el proceso de presentación de proyectos, la asesoría, capacitación y/o apoyo que requieran los ciudadanos o la sociedad civil organizada para la elaboración y presentación de sus proyectos, con la finalidad de subsanar las omisiones que por cuestiones técnicas, el ciudadano desconozca.

Artículo 47 Quáter.- La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaria de Justicia Social y Participación Ciudadana presentará ante el Subcomité Sectorial de Desarrollo Social del COPLADEMUN e invitados de las Dependencias Municipales facultadas para los Rubros del Presupuesto Participativos, los proyectos que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria y el procedimiento establecido en el artículo 47 Sexies y que obtuvieron un dictamen de factibilidad por parte de las dependencias correspondientes, para que los miembros del Subcomité Sectorial dictaminen su viabilidad.

Una vez aprobados por el Subcomité Sectorial, se enviarán a la Coordinación General del COPLADEMUN que recae en el Titular de la Secretaria de Planeación y Evaluación del H. Ayuntamiento, para que los proyectos viables sean sometidos a la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN.

En el marco de una sesión Ordinaria o Extraordinaria, los integrantes de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, analizarán, determinarán y definirán a través de votación nominal mediante acuerdo los proyectos prioritarios de las obras públicas y acciones sociales resultantes de la convocatoria realizada a la ciudadanía y sociedad civil organizada que serán sujetos de consulta pública, atendiendo lo establecido en la Articulo 19, Fracción I del Reglamento Interior del COPLADEMUN y del Articulo 39, Fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año fiscal correspondiente.

Articulo 47 Sexies.- La Dirección de Participación Ciudadana someterá para su evaluación a las dependencias municipales que correspondan, los proyectos presentados a efecto de obtener su factibilidad.

Para ello, deberá solicitar por escrito las factibilidades técnicas, jurídicas y de presupuestación a las dependencias municipales correspondientes respecto a los proyectos presentados conforme se vayan recibiendo, quienes tendrán un plazo de 15 días hábiles para emitir su dictamen, el cual deberá contemplar si se niega u otorgan las facilidades por cada uno de los proyectos y su justificación.

Durante el proceso de dictaminación de factibilidad de las propuestas, las dependencias evaluadoras podrán solicitar a los proponentes, aclaraciones puntuales respecto de los

proyectos que hayan presentado, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad. Si la dependencia evaluadora correspondiente considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

Artículo 48.- El H. Ayuntamiento de Solidaridad a través de la Tesorería Municipal proyectará y aplicará para el mecanismo del Presupuesto Participativo por lo menos el cinco por ciento del monto total que refiera el capítulo 7000 (Inversiones Financieras y Otras Provisiones) del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, no pudiendo ser menor al monto otorgado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, el Ayuntamiento podrá determinar, de existir y ser viable, un porcentaje adicional de recursos a lo establecido en el presente artículo, proveniente del remanente de Recursos Fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Lo anterior, atendiendo a las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial, sujetándose el contenido del artículo 48 para el ejercicio fiscal 2024.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad por el cual se crea la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66 fracción I**, **inciso c) 221, 224 y 225 de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo;** y

A N T E C E D E N T E S

1. Que en fecha 23 de febrero de 2023, fue recibido el atento oficio número MSOL/HC/R6/0035/2023 signado por el Mtro Rodolfo del Ángel Campos, Sexto Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, por el cual remite el dictamen por el que se aprueba la Reforma al Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por la cual se crea la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *“la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su inciso c) establece que, el Ayuntamiento tendrá la facultad de aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte, el artículo 90 fracciones VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a *El o la Presidente/a Municipal a: VI.- Presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformar y adiciones en su caso. VII.- Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento."*

Que conforme a lo establecido en el artículo 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Que el Ayuntamiento para estudiar y supervisar que se ejecuten sus disposiciones y acuerdos, contará con comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento

de sus funciones. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Ayuntamiento, atendiendo a la diversidad y densidad poblacional, y a la composición social y económica del Municipio, podrá crear las comisiones que estime necesarias.

Que en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la reducción del Riesgo de Desastres, México suscribió, el 18 de marzo del 2015, en la ciudad de Sendai, Miyagi (Japón) el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Que el Marco de Sendai se enfoca en adoptar medidas sobre las tres dimensiones del riesgo de desastre (exposición a amenazas, vulnerabilidad y capacidad, y características de las amenazas) para poder prevenir la creación de nuevos riesgos, para reducir los riesgos existentes y para aumentar la resiliencia; entendiéndose el concepto de resiliencia como la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.

Que el Estado mexicano ha establecido acciones para implementar el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en este sentido, el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil establece la Gestión Integral de Riesgos, como política pública, la cual, a su vez, se integra por el Índice de Gestión de Riesgos organizado en cuatro rubros: Identificación de Riesgos (IR), Reducción de Riesgos (RR), Atención de Emergencias (AE) y Protección Financiera (PF).

Que el municipio de Solidaridad, dada su posición geográfica, se ve influenciado durante todo el año por fenómenos meteorológicos de origen tropical y extratropical. Sin embargo, durante el invierno y parte de la primavera los frentes fríos y otros fenómenos, ocasionan tormentas eléctricas y turbonadas, también capaces de desencadenar desastres.

El riesgo que corre nuestro Municipio ante estos fenómenos naturales debe ser un tema relevante en la agenda del Gobierno Municipal y en la elaboración de políticas públicas a fin de establecer protocolos de gestión de riesgo de desastre y protección civil, para prevenir la pérdida de vidas humanas y minimizar los daños materiales.

Que el artículo 5 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, indica que la prevención en situación normal y el auxilio a la población en caso de emergencia, son responsabilidad del Estado, y corresponde al gobierno estatal y gobiernos municipales, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación voluntaria de las organizaciones de la sociedad civil, en los términos de esta ley y de los reglamentos que de ella se deriven.

Por su parte, las fracciones XIII y XXII del artículo 7 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, establece que es fin esencial del Ayuntamiento salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público y llevar a cabo acciones encaminadas a la prevención en los casos de desastres naturales y siniestros.

De lo anteriormente expuesto, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe la modificación del artículo 133 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y se adicione la fracción XXIII para integrar la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la modificación del artículo 133 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para quedar de la siguiente forma:

Artículo 133. El Ayuntamiento de Solidaridad, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes comisiones:

I a la XXII ….
XXIII. De Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Las erogaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán cubrirse con cargo al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año 2023.

Segundo. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se aprueba reformar las fracciones II, III y IV del artículo 4 del Reglamento del Consejo para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65 y 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

C o n s i d e r a n d o

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda"*. Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan"*. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 establece que *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes".*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone que *"Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."*

Que el párrafo primero de la fracción VII del artículo 93 de la multicitada Ley de los Municipios dispone como una facultad de las personas titulares de una Regiduría el *"Presentar al Ayuntamiento, Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos."*

Que de conformidad con lo aprobado en el quinto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social, quienes integran la referida Comisión aprobaron por unanimidad presentar ante el pleno de este Honorable Ayuntamiento la propuesta para reformar las fracciones II y III del artículo 4 del Reglamento del Consejo para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el pasado 05 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, donde se aprobaron entre otras cosas, la creación de la Secretaría de Salud Municipal, para dar mayor atención a las y los solidarenses que requieren de atención en materia de servicios médicos.

Que derivado de las mencionadas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, existe la necesidad de reformar aquellos ordenamientos que guardan relación en materia de salud, así como con aquellas autoridades municipales, lo anterior, con la intención que el Municipio a través de la propia Secretaría de Salud Municipal de cumplimiento a lo establecido en la sección séptima de la Ley de Fomento para la Nutrición y el Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Quintana Roo.

Que uno de los ordenamientos municipales que otorga facultades en materia de salud, es el Reglamento del Consejo para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que norma la conformación de un Consejo Municipal, el cual tiene por objeto establecer las estrategias, acciones, mecanismos y herramientas para la prevenir, tratar y combatir el sobrepeso la obesidad y los trastornos alimentarios de la población solidarense, razón por la cual resulta importante la propuesta de reforma realizada por la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social, esto con la finalidad que las y los integrantes del referido Consejo Municipal sean los que tengan injerencia directa en materia de salud.

Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes puntos de:

A c u e r d o

Primero. - Se aprueba reformar las fracciones II, III y IV del artículo 4 del Reglamento del Consejo para el Fomento a la Nutrición, Combate del Sobrepeso, Obesidad, Trastornos Alimentarios y Prevención de enfermedades como la Diabetes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- El Consejo Municipal estará integrado por:

I. …

II. Un Presidente Suplente, que será la persona titular de la Secretaría General o quien designe la persona que presida el Consejo Municipal;
III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría de Salud Municipal;

IV. Vocales que contarán con voz y voto serán los siguientes:

1) El o la regidora que presida la Comisión Edilicia de Salud Pública y Asistencia Social;

2) El o la regidora que presida la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes;

3) El o la regidora que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables;

4) El o la regidora que presida la Comisión Edilicia de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios;

5) al 10) …

11) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Atracción de Inversiones;

12) …

V. …

Transitorio

Único.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

- -

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. “Cúmplase”.